

## INFORME DE PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

**EXPEDIENTE: PA SUM 24-046**

**SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA LASER REUTILIZABLES DE 550 y 200 MICRAS COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE LÁSER DE HOLMIO PULSE 100H PARA EL HOSPITAL UNIVESITARIO DE FUENLABRADA**

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Por parte de la Dirección Económico Financiera y de Servicios Generales y vista la necesidad planteada por Jefe de Servicio de Urología con fecha 24 de julio de 2024 en relación a este expediente, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

### **1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)**

El objeto es la **SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA LASER REUTILIZABLES DE 550 y 200 MICRAS COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE LÁSER DE HOLMIO PULSE 100H PARA EL HOSPITAL UNIVESITARIO DE FUENLABRADA**, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF y CEP El Arroyo.

### **2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): LOTE ÚNICO**

El presente contrato ha de constar de un lote único. En los términos previstos en el artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del presente expediente se justifica en que para el Órgano promotor el adjudicatario debe ser un solo interlocutor al ser el objeto una unidad indivisible.

### **3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):**

El contrato que se promueve por parte del Servicio de Urología, tiene por objeto **SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA LASER REUTILIZABLES DE 550 y 200 MICRAS COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE LÁSER DE HOLMIO PULSE 100H PARA EL HOSPITAL UNIVESITARIO DE FUENLABRADA**.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por el Servicio de Urología, para que sea posible la prestación asistencial y garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que esta Dirección, propone su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios.

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

Por parte del servicio técnico se ha realizado una prospección del mercado con proveedores de provincias distintas para homogeneizar las soluciones y optimizar precios.

### **4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)**

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible:	148.820,00 euros
Importe del I.V.A.:	31.252,20 euros
Importe total:	180.072,20 euros

Valor estimado del contrato: **327.404,00€**

Anualidad: 2025-2026

Las cuantías licitadas de cada material son producto de las expectativas de demanda para el plazo de vigencia del expediente.

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, El valor

estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero en el periodo máximo establecido según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En este caso, la base imponible de licitación (24 meses) más posibles prórrogas hasta un total de 60 meses, considerando el 20% de modificaciones sobre el precio del contrato.

## 5.- TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios, conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

**Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes): ..... HASTA 70 PUNTOS**

**Fórmula:** La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja"

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio unitario de cada producto

Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible.

### Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

### Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

**30 PUNTOS**

*(En puntos o porcentajes)*

Número

Descripción del criterio

Ponderación

## 6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

### -De carácter Social:

El adjudicatario deberá respetar como mínimo las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá respetar la permanencia de al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

**-De carácter Medioambiental:** El adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la **Política Ambiental** del Hospital establecidas en el **Anexo IV**.

Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante **Declaración responsable suscrita según el modelo establecido en Anexo del PCAP**. El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

#### **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)**

**24 meses** a contar a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta completar los **60 meses**.

#### **8.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

#### **9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada, se firma este informe justificativo de necesidad y propuesta de inicio de expediente de contratación.

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ GARCIA JOSE IGNACIO  
Fecha: 2024 10 03 09:12

El Director Económico Financiero

Fdo.: José Ignacio Gutiérrez García